



**1. PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en los diferentes niveles y modalidades de formación profesional integral del programa PVD en la especialidad requerida y/o de su perfil, vigencia 2022.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se tendrá en cuenta los requisitos académicos mínimos del Perfil Profesional del Instructor relacionada con el área a impartir y los requerimientos propios de cada diseño curricular, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Además de la experiencia laboral y/o especialización del Perfil Técnico del Instructor relacionada con el área a impartir y los requerimientos propios de cada diseño curricular, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo, debe contar con Seis (6) meses de experiencia docente.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los (dos) contratos la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.740.000) COP. El cual estará amparado en el CDP 2522 del 11 de enero de 2022 dependencia 911710 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META // C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL.</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera:</i> <u><i>dos (2) contratos, pagaderos (9 meses y 29 días), por valor de Treinta y ocho millones ochocientos setenta mil pesos M/cte (\$38.870.000) cada uno.</i></u> <i>a) un primer pago por veintidós (22) días de febrero por valor de Dos millones ochocientos sesenta mil pesos (\$2.860.000); b) Nueve (09) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a Noviembre de 2022 por un valor de Tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000), cada uno, y c) un último pago por siete (7) días de Diciembre de 2022 por un valor de Novecientos diez mil pesos (\$910.000).</i>



Número de Contratos a Realizar	<i>Dos (2) Contratos</i>
PLAZO:	Se tendrá en cuenta con el área a impartir, conforme a la duración indicada en los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo, en todo caso sin exceder del 18 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Meta – Área de Influencia del Centro Agroindustrial del Meta
SUPERVISOR:	<i>Coordinador de Programas Especiales – Rafael Angel Aguilera Martinez</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Belisario Gómez Perdomo Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La atención de las poblaciones vulnerables en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. Establece: son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo "Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país"

Por lo anterior, desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 eje prioritario "Construyendo País" y los aceleradores "Hacia la equidad y la inclusión social y "Economía Naranja y Cultura", Plan Estratégico Sectorial, Políticas Públicas, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, entre otros.

Dicho accionar se encuentra soportado a nivel nacional, en la gestión regular que se adelanta en las 33 oficinas de las Agencias Públicas de Empleo, los 117 Centros de Formación Profesional y los 117 Centros de desarrollo empresarial, a través de los cuales se brindan acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral, formación para el trabajo, evaluación y certificación por competencias laborales, emprendimiento y empresarismo, es acá donde el Centro Agroindustrial del Meta, debe atender las acciones de formación que se coordinen con la Agencia Publica de Empleo con destino a estas poblaciones.



Finalmente, con el propósito de brindar una atención diferencial, la entidad viene implementando acciones afirmativas en el marco de las políticas institucionales como son: “Política Institucional de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial y Política Institucional de Atención a Personas con Discapacidad”.

Las poblaciones vulnerables son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A continuación se relacionan las poblaciones vulnerables caracterizadas en los aplicativos institucionales del SENA: Víctimas de la Violencia (Incluye Desplazados por la Violencia), Personas con discapacidad, Indígenas, Jóvenes Vulnerables, Adolescente en conflicto con la Ley Penal, Mujer Cabeza de Hogar, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros, Personas en proceso de Reincorporación y Reintegración, Adolescentes desvinculados de grupos armados Organizados al margen de la ley, Tercera Edad, Adolescente trabajador, Pueblo Rom.

Se debe considerar que la **Población Víctimas de la violencia**, se encuentra normada a través, del Artículo 3 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 “Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

A partir de la ley se reconocen los siguientes hechos victimizantes: Desplazados por la violencia, Abandono o Despojo Forzado de Tierras, Actos Terroristas, Amenazas, Delitos Contra La Libertad Sexual, Desaparición forzada, Homicidio / Masacre, Minas Antipersonal, Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos Armados.

Artículo 51 Y 130 de la Ley De Víctimas, “Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el SENA, se dará prioridad, y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente Ley, a sus programas de formación y capacitación técnica”.

La Entidad para dar cumplimiento a lo ordenado e incentivar la participación de la población víctima de la violencia a los programas de formación titulada, otorgó mediante la Resolución 2130 de 2013, un acceso preferente a esta población del 20% del total de los cupos ofertadas trimestralmente en cada convocatoria, donde el Requisito para acceder a este beneficio, es estar incluido en el Registro Único de Víctimas.

Las **personas con discapacidad** incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. Ley 1346 de 2009.

Donde debe considerarse la Política Institucional para la atención de personas con discapacidad, Para la atención de las personas con discapacidad el SENA cuenta con esta Política, que tiene por objeto garantizar el acceso efectivo de esta población a la oferta institucional, mediante la



adopción de ajustes razonables de acuerdo con las características y necesidades de las personas; la política se rige como marco para la atención de todos los colombianos con discapacidad interesados en acceder al SENA.

Se debe tener claro que la Población Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el SENA brinda atención a las personas con discapacidad visual, auditiva, sordo-ceguera, física, intelectual, psicosocial y múltiple.

De igual manera la **Población Indígena**, Se entiende como una minoría étnica con tradiciones lingüísticas y culturales propias, mantienen una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política. Se estima que en Colombia existen 102 pueblos indígenas y 65 lenguas aborígenes. En atención al Plan Nacional de Desarrollo, Programa de Garantía de Derechos de los pueblos Indígenas de Colombia, Decreto Ley 4633 de 2011, Autos y Sentencias, el SENA concerta los procesos de atención institucional en formación profesional y emprendimiento, acorde a sus planes de vida y planes de salvaguarda. Así mismo da cumplimiento a los compromisos generados en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva- PIRC. Siendo la atención en zonas de asentamiento, flexible en horarios, ambientes y adaptación curricular.

En referencia a la Población afrocolombiana, debe entenderse como toda persona perteneciente al grupo étnico que hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. Fuente: Conpes 3660 de 2010.

En el caso a la **Población Comunidades Negras**, son el Conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres. Fuente: Ley 70 de 1993.

La **Población Palenquera**, está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenque, poseen la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma-Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lumbalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte. Fuente: Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra/Afrocolombiana, Palenquera y Raizal. Comisión de Estudios.

Así mismo la **Población Raizales**, Nativos ancestrales del Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional. Fuente: CONPES 3660 de 2010.

ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, A partir de las concertaciones realizadas con las autoridades étnicas territoriales, líderes o representantes de los grupos étnicos, la entidad estructura e implementa formación profesional integral por oferta especial social en sus territorios.

contratación de personas de la zona o pertenecientes a los grupos étnicos, que cumplan con el perfil requerido a fin de facilitar el desplazamiento y el desarrollo de la formación por conocimiento



del contexto, cuya experiencia laboral podrá ser certificada por una autoridad tradicional, étnico territorial u organización propia avalada por el Ministerio del Interior.

En relación con la **Población Privada de la Libertad**, donde Todas las personas privadas de la libertad que se encuentra en los diferentes centros de reclusión del orden nacional, El SENA tiene junto con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), un convenio que tiene como objetivo llevar formación para el trabajo y orientación ocupacional a los internos.

La Entidad desplaza a estos establecimientos sus instructores y orientadores ocupacionales, que se encargan de brindar cursos de formación y talleres de orientación ocupacional para fortalecer el talento humano y mejorar la reactivación en el mercado laboral de los internos una vez recuperen su libertad. Todo con el objetivo de facilitar y apoyar su proceso de resocialización y de reinserción en la sociedad.

Para la **Población Víctimas de trata de personas, víctimas** de dicho delito que se caracteriza por el traslado al interior o fuera del país de una persona con fines explotación que puede ser sexual, laboral, mendicidad ajena, matrimonio servil, entre otros, sin importar el género, edad o lugar de origen de las potenciales víctimas.

Las víctimas de explotación son remitidas por el Ministerio del Interior al SENA para incluir a estas en la ruta de atención. Reciben una orientación ocupacional y con base en sus necesidades e intereses, son redirigidas a los servicios de la entidad (formación para el trabajo, intermediación laboral y emprendimiento).

Frente a la **Tercera edad, entendida** como las Personas mayores de 60 años que se encuentran en condición o riesgo de vulnerabilidad y requieren actualizar sus competencias laborales. El SENA, en un trabajo conjunto con fundaciones y organizaciones de Adulto Mayor, los incluye en acciones de certificación de competencias y formación complementaria para acceder a estrategias de generación de ingresos que favorezcan su inclusión social.

Para la atención a Población **Adolescentes y Jóvenes Vulnerables**, Adolescentes y jóvenes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD): con resolución de adoptabilidad, en situación de vida en calle permanencia en calle, explotación laboral, desvinculados de grupos armados al margen de la ley, víctimas del desplazamiento y desastres naturales, con discapacidad moderada y leve, consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Los Adolescentes en conflicto con la ley penal, son Adolescentes y jóvenes mayores de 14 años que se encuentren en conflicto con la ley penal (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA). El SENA y el ICBF cuentan con convenio que tiene por objetivo brindar acceso a orientación ocupacional, formación para el trabajo, intermediación laboral, asesoría para la creación, puesta en marcha y fortalecimiento de empresas, con perspectiva de derechos y enfoque diferencial. Este convenio cuenta con un beneficio de acceso preferente del 7%, para facilitar el ingreso de esta población a los programas de formación Titulada ofertados trimestralmente en cada convocatoria.

En relación con la **Población Mujer Cabeza de Hogar**, debe considerarse que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 de 2008, se entiende como: “quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas



incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.”

Con respecto a la **Población en Proceso de Reincorporación**, donde en el Decreto 899 de 2017. Los beneficiarios de los programas de reincorporación serán los miembros de las FARC - EP acreditados por la oficina del Alto Comisionado para la Paz, que hayan surtido su tránsito a la legalidad, de acuerdo al listado entregado por las FARC-EP. Este listado será entregado por la oficina del Alto Comisionado para la Paz a la Agencia de Normalización y Reincorporación.

Esta Población en Proceso de Reintegración, se encuentra definida en la Resolución 0754 de 2013. Podrá ser destinatario de los beneficios del proceso de reintegración que coordina e implementa la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en adelante ACR, la persona certificada a partir de la vigencia del Decreto número 128 de 2003, por la autoridad competente como desmovilizada o desvinculada de un grupo armado organizado al margen de la ley, cuando cumpla su mayoría de edad y se le haya restituido sus derechos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en adelante ICBF, siempre que su situación jurídica se lo permita.

Estas poblaciones se atienden en desarrollo del convenio de Cooperación suscrito entre el SENA y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, se debe brindar a las Personas en Proceso de Reintegración y Reincorporación, el acceso a todas las líneas de atención institucional. Estas acciones integrales se despliegan en coordinación con los Centros de Servicios de la ARN en cada una de las regionales y municipios donde opera el programa, mediante la ejecución, monitoreo y control de los planes operativos concertados con la población, desde el nivel territorial.

En cuanto a la Población Víctimas Ataque con Agente Químicos, Se entiende que existe un ataque con agente contra una persona, cuando de manera premeditada se arroja alguna de estas sustancias (ácidos, álcalis u otros corrosivos) sobre el cuerpo de la víctima, con la intención de causar perjuicios permanentes en su vida, atacando su integridad y física y moral.

En este escenario, el Centro Agroindustrial del Meta tiene asignado para el 2022, las siguientes metas para atención a Poblaciones:

TIPO DE POBLACION	CUPOS	APRENDICES
Desplazados por la violencia	6.209	4.435
Discapacitados	267	182
Indígenas	315	268
INPEC	487	405
Jóvenes vulnerables	9.805	8.247
Adolescente en conflicto con la ley penal	60	49
Mujer cabeza de hogar	1.912	1.662
Afrocolombiano	142	138
Reintegrados y Adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley	310	258
Tercera Edad	275	231
Adolescente trabajador	1.552	1.311



TIPO DE POBLACION	CUPOS	APRENDICES
Remitidos por el PAL	9	8
Soldados campesinos	397	351
Sobrevivientes minas antipersonales	39	30
Otros hechos victimizantes	592	515

Adicional a lo expuesto, Según la Resolución 465 del 06 de diciembre de 2021, el grupo interno “Por la cual se modifica la conformación del Equipo Interno de Trabajo de las Coordinaciones Académicas del Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, donde se evidencia que la Coordinación de Programas Especiales, no cuenta con instructores de planta asignados, por lo cual para dar cumplimiento a las metas del 2022, relacionadas con la atención de poblaciones vulnerables en el nivel complementario, así como de las poblaciones asignadas a atender se hace necesario contratar los instructores de Técnicos y transversales para el desarrollo de acciones de formación relacionadas con las poblaciones vulnerables, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades: 1) Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual; 2) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato; 3) Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina; 4) Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato, entre otras relacionadas con la ejecución de la formación.

Por lo expuesto, el Centro Agroindustrial del Meta, elaboro estudios previos el pasado 17 de enero de 2022, con el propósito de atender esta necesidad y lograr la contratación de los instructores requeridos antes del inicio de la ley de garantías de la presente vigencia, dentro del proceso se identifiqué que en uno de los perfiles se omitió la necesidad de tener instructores con perfiles agropecuarios, que le permitan al centro atender de forma simultánea solicitudes de las áreas agrícolas y pecuarias, optimizando los recursos asignados al Centro, en tal sentido el Coordinador Académico de Programas Especiales, el día 24 de enero de 2021, envía el siguiente correo: *“Teniendo en cuenta las necesidades de formación complementaria que se presentan en el departamento del Meta, tanto en el área agrícola como en el área pecuaria, que incluye las especies mayores y menores, tradicionalmente se han utilizado instructores que cumplen con el doble perfil para impartir formación profesional integral tanto en el área agrícola como pecuaria, siendo los licenciados en producción agropecuaria los perfiles que mejor desempeño tienen en esta área. Como quiera que la escogencia de perfiles obligaba a escoger una sola competencia y está automáticamente llevaba a un perfil asignado en la página de la AP y como es corriente en los diseños curriculares y ante la dificultad de enumerar todas las carreras relacionadas con un área de conocimiento los diseños presentan las carreras más comunes y dejan la posibilidad de escoger profesiones afines. En este caso y ante la premura de todo el proceso no se verificó la exactitud con que venía el perfil quedando excluidos los licenciados en producción agropecuaria toda vez que no aparece la palabra afines. Por esta razón consideramos muy importante que se permita hacer la modificación al perfil de la formación complementaria de implementación de*



buenas prácticas pecuarias que permita incluir a los licenciados en producción agropecuaria y otras carreras afines”.

En este escenario, se trata este asunto en el COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA EL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META – SENA, que de acuerdo a la circular 160 de 2021, tiene dentro de sus funciones: “- *Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.- Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar*”, verificando que efectivamente en programas como complementaria, los perfiles están limitando el accionar del Centro, pues en el transcurso de la vigencia un instructor es programado en múltiples formaciones complementarias, por lo cual se debe propender por tener talento humano que permita responder a los requerimientos de la comunidad, en ese sentido en Acta 7 del 24 de enero de 2022, se concluye: “Se deben elaborar estudios previos del programa PVD, para ampliar perfiles y permitir la atención de las empresas agropecuarias, al dejar solo un perfil agrícola o pecuario, no podremos atender las necesidades del Sector, en atención a que solo se seleccionó una línea y debe considerarse que a lo largo del año el centro atiende de forma simultánea programas del área agrícola y del área pecuaria, por lo cual se ajusta el nombre la formación complementaria a ajustar Producción Agropecuaria Ecológica para la Soberanía Alimentaria. Por lo cual se desestima el perfil del estudio previo del 17 de enero de 2022 del programa PVD, denominado IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA PRODUCCIÓN PECUARIA, el cual tiene 2 necesidades de instructor.”

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro Agroindustrial del Meta Requiere contratar Dos (2) Instructores para la ejecución del programa Poblaciones Vulnerables.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroindustrial del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.



Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Generar acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el Centro de formación y ambientes.
- 2) Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo a su perfil.
- 3) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- 4) Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 5) Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato
- 6) Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad
- 7) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato y participar en los proyectos SENNOVA cuando se requieran.
- 8) Emitir juicio de evaluación sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 9) Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
- 10) Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. f). Abstenerse de permitir la participación en la formación a personal que no esté relacionado en el listado de la Ficha a su cargo de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS.
- 11) Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
- 12) Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
- 13) Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.



- 14) Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
- 15) Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
- 16) Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
- 17) Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
- 18) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
- 19) Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2022.
- 20) Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
- 21) Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
- 22) Tener la disponibilidad para desplazamiento a los sitios de trabajo.
- 23) Cumplir con la programación de 160 horas mensuales
- 24) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales al Código de Integridad SENA
- 25) Pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud y en pensión, en los términos consagrados en el artículo 1° de la Ley 828 del 19 de julio de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de la planilla única integradora lo cual será un requisito para el pago de los honorarios. Para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y en pensiones y riesgos profesionales.
- 26) Aplicar y evidenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, que correspondan a los procedimientos y a la dependencia que se encuentra adscrito.
- 27) Apoyar la estructuración de la etapa preliminar y/o estudio de mercado dentro de los procesos contractuales asignados por el supervisor o el ordenador del gasto.
- 28) Evaluar técnica y económicamente las propuestas presentadas al Centro Agroindustrial del Meta dentro de los procesos contractuales que sea designado por el ordenador del gasto como evaluador técnico y económico.
- 29) Prestar apoyo en la supervisión de los contratos que sean designados por el ordenador del gasto.
- 30) Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y cuentas de cobro mensuales dentro de las fechas estipuladas por el supervisor.
- 31) Asistir a las reuniones presenciales que programe el ordenador del gasto y/o supervisor con ocasión al desarrollo de su objeto contractual.
- 32) Atender oportuna y ágilmente las llamadas telefónicas, video llamadas y reuniones virtuales programadas en el desarrollo de su objeto contractual.
- 33) Realizar y entregar certificación de curso de integridad, transparencia y lucha anticorrupción expedido por la función pública para la vigencia 2022



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

ESAPACIO EN BLANCO



Los instructores a contratar de forma temporal requieren cumplir los siguientes requisitos:

NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CTOS	Duración del Contrato		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	OBSERVACIONES
						Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)			
				MES	DÍAS					
COMPLEMENTARIO	Producción Agropecuaria Ecológica para la Soberanía Alimentaria	Prestación de Servicios	2	9	29	2/07/2022	7/12/2022	\$ 3.900.000	77.740.000	Requisitos académicos: ALTERNATIVA 1. TÍTULO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE: AGRONOMÍA; O INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA, AGROPECUARIA Y AFINES; O MEDICINA VETERINARIA; O ZOOTECNIA; O INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL, AGROPECUARIA Y AFINES; O EDUCACIÓN. (VER ANEXO N.B.C). ALTERNATIVA 2. TÍTULO DE TECNÓLOGO EN NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO DE: AGRONOMÍA; O INGENIERÍAS AGRONÓMICAS, PECUARIAS Y AFINES; O MEDICINA VETERINARIA; O ZOOTECNIA. (VER ANEXO N.B.C). Experiencia Laboral; ALTERNATIVA 1. VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDOS ASÍ: DOCE (12) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SEIS(6) MESES EN LABORES DE DOCENCIA.ALTERNATIVA 2. TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIEZ Y OCHO (18) MESES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DIECIOCHO (12) MESES EN DOCENCIA
	Totales		2						77.740.000,00	



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Programas Especiales, Rafael Angel Aguilera, o quien designe el subdirector del Centro de formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el



cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (subdirector del Centro Agroindustrial del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Por disposición del artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE; en consecuencia, la dirección General expide la Circular 3-2021-000160 del 09/09/2021, se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022, donde en el numeral 4.1. Conformación y uso del Banco de Instructores para la contratación del 2022, estableciendo criterios para verificar la idoneidad y experiencia de los instructores a contratar que debe constar en actas, las cuales se adjuntan al presente estudio previo.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Objeto del contrato	contratista	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2270720 de 2021	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa Atención a Población Desplazada por la Violencia en la Especialidad Requerida y/o de su Perfil Profesional	USECHE ROJAS ADRIANA	\$37.467.640,00- Pagaderos en Pagos iguales mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.759.295) cada uno y su equivalente por fracción de mes.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR. 2271035 de 2021	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa Atención a Población Desplazada por la Violencia en la Especialidad Requerida y/o de su Perfil Profesional	BOHORQUEZ GODOY DELCY	\$37.467.640,00- Pagaderos en Pagos iguales mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.759.295) cada uno y su equivalente por fracción de mes.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR. 2271130 de 2021	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa Atención a Población Desplazada por la Violencia en la Especialidad Requerida y/o de su Perfil Profesional	CUBILLOS ARANGO JUDITH DARLEY	\$37.467.640,00- Pagaderos en Pagos iguales mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.759.295) cada uno y su equivalente por fracción	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)



No. y año	Objeto del contrato	contratista	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2303063 de 2021	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa Atención a Población Desplazada por la Violencia en la Especialidad Requerida y/o de su Perfil Profesional	SOLANO EDGAR	de mes. \$37.467.640,00- Pagaderos en Pagos iguales mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.759.295) cada uno y su equivalente por fracción de mes.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR. 2302457 de 2021	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa Atención a Población Desplazada por la Violencia en la Especialidad Requerida y/o de su Perfil Profesional	GOMEZ PAEZ CARLOS ALBERTO	\$37.467.640,00- Pagaderos en Pagos iguales mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.759.295) cada uno y su equivalente por fracción de mes.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por el comité de verificación y selección de instructores del Centro agroindustrial del Meta, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el documento parámetros para la planeación y costeo de metas de formación Vigencia 2022.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta a los Veinticinco (25) días del mes de enero de 2022


Belisario Gomez Perdomo
Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta

Proyecto: Angelica Rocio Peña Sánchez, Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Integral

Revisó: Juan José Meza Alvarino, Cargo: Profesional G02 - Contratación CAM

Revisó: Laura Daniela Henao, Cargo: Líder Contratación CAM

Vo.Bo: Rosa Maria Villamarin García – Coordinadora Misional Regional

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia – Coordinador Grupo de Apoyo administrativo Mixto